

## **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

### **ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 1o., 4o. y 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 66 y 77 fracción XIV, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y que es obligación de las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, estableciendo los principios rectores de su protección.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 1o., que su objeto, es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privado.

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala como una Estrategia Transversal la Perspectiva de Género a fin de garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que conforme a la citada disposición constitucional y su ley reglamentaria, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es un organismo autónomo, que tiene como órgano superior de dirección a la Junta de Gobierno, en términos de lo que establecen los artículos 66 y 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que considerando dicha naturaleza constitucional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la facultad de dotarse por sí mismo de instrumentos normativos para la atención en materia de igualdad de género, bajo los principios previstos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene atribuciones para aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tiene entre sus facultades la de constituir comités o grupos de trabajo integrados por servidores públicos del Instituto, que le auxilien en el ejercicio de sus atribuciones.

Que es prioritario para la vida institucional, garantizar el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género para los trabajadores del INEGI, promoviendo la prevención, la atención y la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y su participación equitativa en el desarrollo institucional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**Primero.-** Se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Comité), para la coordinación de esfuerzos, servicios y acciones que realizan las Unidades Administrativas del INEGI, para garantizar la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres y para promover su desarrollo, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

**Segundo.-** El Comité tiene por objetivo central, garantizar que el Instituto integre sus proyectos y servicios en materia de igualdad de género y no discriminación, así como institucionalizar la perspectiva de género dentro de la cultura institucional por medio de la promoción y coordinación del conjunto de acciones que se realizan para favorecer la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y el mantenimiento de un ambiente laboral de respeto y cordialidad entre los servidores públicos de todas las Unidades Administrativas del Instituto.

**Tercero.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia del Comité.- La persona que ocupe la Presidencia del Instituto.
- II. Vocales.- Las y los servidores públicos del Instituto designados por cada uno de las y los Titulares de las Unidades Administrativas del nivel central del Instituto, los cuales deberán ocupar puestos comprendidos en los grupos jerárquicos M y N correspondientes a los niveles de Dirección y Subdirección de Área.
- III. Secretariado Técnico.- La o el servidor público que designe la Presidencia del Comité quien podrá o no ser integrante del Comité y deberá contar con un nivel mínimo de Dirección de Área.

El Comité podrá invitar a participar en las sesiones a las y los servidores públicos del Instituto, especialistas en la materia y/o con funciones y tareas vinculadas a las del Comité, de acuerdo a los temas a tratar en la sesión que corresponda.

La Presidencia del Comité, en caso de ausencia, podrá designar a su suplente, debiendo ser una o un Vicepresidente del Instituto.

Las o los servidores públicos del Instituto que ocupen el cargo de Vocal, podrán designar a su suplente, quien deberá ocupar un puesto no menor a Subdirección de Área.

*Artículo Reformado Normateca Institucional 29/08/2017.*

**Cuarto.-** El Comité sesionará en términos de lo que disponga su Manual de Integración y Funcionamiento, cada vez que existan asuntos a tratar para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

*Artículo Reformado Normateca Institucional 29/08/2017.*

**Quinto.-** El Comité deberá presentar a la Junta de Gobierno del Instituto un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** La primera sesión del Comité deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**Tercero.-** El Comité deberá aprobar sus Reglas de Operación y Funcionamiento, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./XI/2014, aprobado en la Primera Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 10 de febrero de dos mil catorce.- Presidente: Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS Y ADICIONES**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las modificaciones al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Publicado en la Normateca Institucional el 12 de Mayo de 2016.

#### **TRANSITORIOS**

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba modificar la denominación del Comité de Equidad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por Comité de Igualdad de Género.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo 5ª/IX/2016 de la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del INEGI celebrada el 03 de mayo de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell, Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

**Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Publicado en la Normateca Institucional el 05 de Septiembre de 2017.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

**Segundo.-** El Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberá aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento en un término no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No 6ª/XI/2017, aprobado en la Sexta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29 de agosto de dos mil diecisiete.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell, Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo.